

»mitidas á la Corona por el órden de la misma ley las hembras de mejor línea y grado, sin postergarlas á los varones mas remotos.

»Aunque en el año de mil setecientos y doce se trató de alterar este método regular, por algunos motivos adaptados á las circunstancias de aquel tiempo que ya no subsisten, no puede conceptuarse lo resuelto entonces como ley fundamental, por ser contra las que existian y estaban juradas; no habiéndose pedido ni tratado por el Reino una alteracion tan notable en la sucesion de la Corona, en la cual quedaron excluidas las líneas mas próximas asi de varones como de hembras.

»Si no se pusiese ahora en tiempo de tranquilidad un remedio radical á aquella alteracion, serian de esperar y temer grandes guerras y perturbaciones semejantes á las ocurridas al tiempo de la sucesion del Sr. Felipe V: todo lo cual quedará precavido, si se mandan guardar nuestras leyes y nuestras costumbres antiguas, observadas por mas de setecientos años en la sucesion de la Corona.

»Estos deseos de la paz inalterable y permanente de sus amados súbditos, mueven el benéfico y paternal corazon del Rey á proponer que se trate y resuelva con el mayor secreto y sin la menor dilacion esta materia, á cuyo fin me ha parecido extender al Reino los términos de la supplica que podria hacer á S. M. en este asunto, conforme en todo á sus soberanas intenciones.

»Señor: Por la ley segunda, título quince, Partida segunda, está dispuesto lo que se ha observado de tiempo inmemorial, y lo que se debe observar en la sucesion de estos Reinos, habiendo mostrado la experiencia la grande utilidad que se ha seguido de ello; pues se unieron los Reinos de Castilla y Leon y los de la Corona de Aragon por el órden de suceder señalado en aquella ley, y de lo contrario se han causado guerras y grandes turbaciones.

»Por lo que suplican las Córtes à V. M., que sin embargo de la novedad hecha en el auto acordado quinto, título

M
W
ria hi
proxi
bue n
neri
pusie
locho
cion,
ya
enib:
ia de
do: que
cho
cu -
datos
cuerto
nye,
con
mil
mil
ista y
enda
rida
ime
cuatro
pre
rebre
Stou
mej
E. J.
1. Jan.

de la ley

